

**ACTA DE APERTURA ELECTRONICA DE OFERTAS PARA LA  
ADMISION, EVALUACION DE OFERTAS Y  
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2022-  
MDLC-CS-1 - Primera Convocatoria**

En la ciudad de La Cruz, a los 09 días del mes de agosto del 2022, en el local de la Oficina de Abastecimiento, siendo las 8:30 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 172-2022/MDLC-ALC, de fecha 23 de junio del 2022, conformado por los siguientes miembros: Ing. Franz James Jara Vera, en calidad de Presidente Titular, CPC. Fanny Margarita León Fox, Primer Miembro Titular y Arq. Johanna Catherine Benavides Olivares, Segundo Miembro; encargados de la preparación, conducción y realización del presente PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MDLC-CS-1 - Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE VIAS URBANAS; EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", por un valor referencial de S/ 83,350.00 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES); contando de esta manera con el quórum necesario; a fin de llevar a cabo la apertura electrónica de las ofertas presentadas a través del Sistema (SEACE) para la admisión, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro del presente procedimiento de selección, de ser el caso.

El presidente del Comité de Selección, toma la palabra y declara abierta la sesión, comunica que, en el procedimiento de Selección de conformidad con el SEACE, se registraron trece (13) participantes de acuerdo al siguiente detalle:

| Nro. | RUC         | Nombre o Razón Social                           | Fecha de Registro        | OBSERVACION           |
|------|-------------|---|--------------------------|-----------------------|
| 1    | 20539254643 | RUKE CONSULTORES EIRL                           | 2022-07-20<br>00:35:39.0 | NO PRESENTO<br>OFERTA |
| 2    | 20607756555 | ADC & VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES<br>E.I.R.L. | 2022-07-20<br>02:04:20.0 | PRESENTO OFERTA       |
| 3    | 10020386997 | VARGAS MAMANI HUGO JAVIER                       | 2022-07-20<br>05:13:45.0 | NO PRESENTO<br>OFERTA |
| 4    | 10267222849 | BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO                        | 2022-07-20<br>07:18:54.0 | NO PRESENTO<br>OFERTA |
| 5    | 10165186040 | CAYLE NECIOSUP JOSE HEBERTH                     | 2022-07-20<br>10:25:32.0 | NO PRESENTO<br>OFERTA |
| 6    | 20409287582 | VINCES CONSTRUCTORES S.R.L.                     | 2022-07-21<br>20:45:30.0 | NO PRESENTO<br>OFERTA |
| 7    | 20488057520 | JOMA CONSULTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE          | 2022-07-21               | NO PRESENTO           |

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**  
**Jr. Piura N° 228 - Plaza Principal -**  
**Distrito de La Cruz - Tumbes**

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

|    |             | RESPONSABILIDAD LIMITADA                     | 20:58:50.0               | OFERTA             |
|----|-------------|--|--------------------------|--------------------|
| 8  | 10411007052 | MORALES MARCHAN ROBERTO CARLOS               | 2022-07-21<br>23:26:43.0 | NO PRESENTO OFERTA |
| 9  | 10181420761 | VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN               | 2022-07-22<br>17:04:16.0 | PRESENTO OFERTA    |
| 10 | 10166009214 | CAMPOS HUAMANCHUMO JUAN AMADOR               | 2022-07-29<br>14:21:58.0 | NO PRESENTO OFERTA |
| 11 | 10028193829 | PALACIOS JUAREZ ENRIQUE                      | 2022-07-30<br>00:15:00.0 | NO PRESENTO OFERTA |
| 12 | 20487493059 | ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. | 2022-07-30<br>13:22:17.0 | NO PRESENTO OFERTA |
| 13 | 20480061595 | C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL       | 2022-08-02<br>00:08:45.0 | PRESENTO OFERTA    |

Acto seguido se procede a revisar las propuestas para la verificación de la documentación de presentación obligatoria - documentos para la admisión de la oferta, siendo tres (3) las ofertas presentadas.

1. Postor **VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN**, con RUC N° 10181420761, identificado con DNI N° 18142076.
2. Postor **ADC & VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.**, con RUC N° 20607756555, representada por doña Azucena María Moran Ulfe, identificada con DNI N° 42367667.
3. Postor **C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.**, con RUC N° 20480061595 (con el 30% de obligaciones) y **ESCALANTE ARANDA JEYSON JAVIER**, con RUC N° 10412188379 (con el 70% de obligaciones) se presentan como **CONSORCIO SUPERVISOR MTV**, representante común, Don Marco Antonio Talledo Vilela, identificado con DNI N° 00323726.

**DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIBILIDAD**

|   | DOCUMENTACION  | NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LOS PORSTORES |  |                              |
|---|--|--|--|------------------------------|
|   |  | VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN (1)     | ADC & VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. (2) | CONSORCIO SUPERVISOR MTV (3) |
| A | Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.<br><br>En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.<br><br>En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según | PRESENTA                               | NO PRESENTA                                      | PRESENTA                     |

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ**  
**Jr. Piura N° 228 - Plaza Principal -**  
**Distrito de La Cruz - Tumbes**

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

|   | DOCUMENTACION  | NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LOS PORSTORES |  |                              |
|---|--|--|--|------------------------------|
|   |  | VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN (1)     | ADC & VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L. (2) | CONSORCIO SUPERVISOR MTV (3) |
|   | <p>corresponda.</p> <p>El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.</p> <p>En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.</p>  |  |  |                              |
| B | Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)   | PRESENTA                               | PRESENTA   | PRESENTA                     |
| C | Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 2)   | PRESENTA                               | PRESENTA   | PRESENTA                     |
| D | Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de las bases (Anexo N° 3)   | PRESENTA                               | PRESENTA   | PRESENTA                     |
| E | <p>Oferta económica SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.</p> <p>Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 4 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.</p> <p>En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el Anexo N° 4, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.</p> <p>El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.</p> | PRESENTA                               | PRESENTA   | PRESENTA observación         |
| F | Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III. (Anexo N° 5)   | PRESENTA                               | PRESENTA   | PRESENTA                     |
| G | Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 6.   | NO APLICA                              | NO APLICA  | PRESENTA observación         |
| H | Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros.  | PRESENTA                               | NO PRESENTA                                      | PRESENTA                     |
|   | <b>RESULTADO</b>   | <b>ADMITIDA</b>                        | <b>NO ADMITIDA</b>                               | <b>NO ADMITIDA</b>           |

**DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS**

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

| N° | Nombre o razón social del postor                   | Consignar las razones para su no admisión   |
|----|--|---|
| 1  | ADC & VEGA<br>CONSULTORES Y<br>EJECUTORES E.I.R.L. | <p><b>MOTIVACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✚ El Postor no presentó la totalidad de la documentación obligatoria para la admisibilidad de la oferta.</li> <li>✚ NO cumplió con presentar el requisito a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.</li> <li>✚ NO cumplió con presentar el requisito h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros</li> </ul> <p><b>Dichos eventos en la Oferta son insubsanables.</b></p> <p><b>FUNDAMENTACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✚ El comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detallados en la sección específica de las bases. <u>De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.</u></li> <li>✚ Resolución N°0381-2019-TCE-S1, "... la evaluación de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, <b>corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso...</b>"</li> <li>✚ De conformidad a la Resolución N° 01962-2020-TCE-S1 (///) Asimismo, es preciso indicar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del comité de selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.</li> </ul> |

|   |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
|   |                             | <p><u>Tratándose de documentos de presentación obligatoria, estos eventos son INSUBSANABLES.</u></p> <p><b>CONCLUSIÓN:</b></p> <p>Se concluye que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o <b>diligencia.</b></p> <p>La oferta se evaluó de forma integral, después de revisado se ha verificado que no presentó los documentos de presentación obligatoria establecido en las bases integradas del procedimiento. En tal sentido, la oferta del postor es producto de una trasgresión a las reglas definitivas del procedimiento.</p> <p>Conforme a lo antes expuesto, <u>debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA</u> del Postor ADC &amp; VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.</p> |
| 2 | CONSORCIO<br>SUPERVISOR MTV | <p><b>MOTIVACIÓN:</b></p> <p>1. <u>OFERTA ECONOMICA</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>✦ En el anexo 04 (oferta económica), no se ha especificado que se esté ofertando la etapa de supervisión de obra (solo se ha reproducido el nombre de la contratación); y solo se puede verificar que ha ofertado fehacientemente la etapa de liquidación de obra, lo cual se detalla a continuación:</li></ul>   |

**ANEXO N° 4**  
**OFERTA ECONOMICA**  
**(MODELO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°002-2022-MDLC-CS-1-primera convocatoria**  
 Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO  | N° DE PERIODOS DE TIEMPO | PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO | TARIFA UNITARIA OFERTADA | TOTAL OFERTA ECONÓMICA   |
|---|--------------------------|----------------------------|--------------------------|--|
| Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra denominada: "REPARACIÓN DE VIAS URBANAS; EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"   | 90                       | DÍAS CALENDARIOS           | 777.20                   | S/ 69.948.00   |
| LIQUIDACION DE OBRA: (Incluye Recepción de Obra, Informe Final, levantamiento de observaciones si las hubiera, recepción final de obra y revisión de la liquidación). "REPARACIÓN DE VIAS URBANAS; EN EL (LA) JR. VICTOR AGUAYO EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"<br>PLAZO = 30 DÍAS CALENDARIOS |                          |                            |                          | S/ 5,067.00  |
| <b>TOTAL</b>  |                          |                            |                          | <b>S/ 75,015.00</b><br>(SETENTA Y CINCO MIL QUINCE Y 00/100 SOLES) |

Siendo la oferta económica en este aspecto no subsanable, **CORRESPONDE NO ADMITIR LA OFERTA.**

**2. CONTRATO DE CONSORCIO**

- ✚ En el anexo 06 (contrato de consorcio), firma el SR. MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA en calidad de gerente administrativo de la empresa CYP CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL; sin embargo, de la lectura integral de la vigencia poder se puede verificar **que no tiene facultades para suscribir o firmar la oferta** (entiéndase que el contrato de consorcio es parte de la oferta); en tal sentido se ha vulnerado la **OPINIÓN N° 128-2018/DTN**, que a la letra estipula "En caso el postor actúe a través de representante legal, apoderado o mandatario, el órgano a cargo del procedimiento de selección deberá revisar de manera integral los alcances de la vigencia de poder presentada, a efectos de determinar que dicha persona cuenta con las facultades de representación suficientes para suscribir la oferta". Corresponde **NO ADMITIR LA OFERTA**

- En el anexo 06 (contrato de consorcio), al SR. MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA, se le denomina **Gerente** de C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL, se le denomina en la legalización como **gerente administrativo**; lo cual **demuestra incongruencia y no correspondencia entre sí en el contrato de consorcio**

CONTRATO DE CONSORCIO SUPERVISOR MTV

POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA EMPRESA C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL, CON RUC NÚMERO 20480061595, DOMICILIADO EN JR. HUALLAGA NRO. 434 DPTO. 312 CERCADO DE LIMA - PROVINCIA - DEPARTAMENTO LIMA INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°110414197, ASIENTO C00003, DE LA OFICINA REGISTRAL DE JAEN, ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE CRUZ DAVILA MANUEL ANTONIO IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 16725970 Y DE LA OTRA PARTE ESCALANTE ARANDA

CERTIFICO: QUE, LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A DON RUPERTO MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA, DE NACIONALIDAD PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 16725970, LA MISMA QUE LA REALIZA EN SU CALIDAD DE GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA C Y P CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L., SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NÚMERO 110414197 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE JAEN; LEGALIZANDO LA FIRMA MÁS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. DOY FE. =====  
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA REALIZADO LA IDENTIFICACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES A TRAVES DEL SERVICIO DE AUTENTICACION E IDENTIFICACION BIOMETRICA QUE BRINDA EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIDAD Y ESTADO CIVIL - RENIEC. =====  
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, CUMPLIO CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. =====

TUMBES, 03 AGOSTO DE 2022

Habiendo demostrado la no correspondencia dentro del contrato de consorcio, **CORRESPONDE NO ADMITIR LA OFERTA.**

- En el anexo 06 (contrato de consorcio), **en la cláusula tercera y clausula novena,** se ha precisado el termino PROCESO DE SELECCIÓN, cuando debe de ser **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL**; tal como se ha precisado en las demás clausulas correspondientes; **esto demuestra incongruencia y no correspondencia entre sí en el contrato de consorcio.**

COMÚN AL SEÑOR MARCO ANTONIO TALLEDO VILELA, CON DNI N°00323726, DICHO REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.=====

9.10 REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA. =====

Habiendo demostrado la no correspondencia dentro del contrato de consorcio, **CORRESPONDE NO ADMITIR LA OFERTA**

- ✚ En el anexo 06 (contrato de consorcio), **en la cláusula séptima** se hace referencia a un **estudio materia del presente consorcio** (ver ítem 7.5); lo cual no es congruente con el objeto de la convocatoria que es una supervisión de obra, mas no la elaboración de un estudio; en ese sentido **esto demuestra no correspondencia entre esta cláusula y las demás cláusulas del contrato de consorcio.**

7.5 APROBAR LOS PRESUPUESTOS DEL CONSORCIO Y DISPONER LA INVERSIÓN DE CAPITAL EN LOS DIVERSOS RUBROS QUE RESULTEN NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON EL ESTUDIO MATERIA DEL PRESENTE CONSORCIO. =====

Habiendo demostrado la no correspondencia dentro del contrato de consorcio, **CORRESPONDE NO ADMITIR LA OFERTA**

- ✚ La oferta y el contrato de consorcio ha vulnerado el art. 8 del reglamento vigente, toda vez que de la ficha única del rnp, se puede verificar que como:
  - ✓ Socios/accionistas, solo figura **PIZARRO ROMERO KATIA BEATRIZ.**
  - ✓ Representantes, solo figura **PIZARRO ROMERO KATIA BEATRIZ.**
  - ✓ Órganos de administración, solo figura **PIZARRO ROMERO KATIA BEATRIZ.**

Lo cual quiere decir que la información del rnp no se encuentra actualizada, y se ha vulnerado el ART.

08 FINALIDAD Y ORGANIZACIÓN de la última modificación del RLCE (DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF), en la cual precisa que el RNP es la base de datos de los proveedores para la provisión de bienes servicios, consultorías de obra y ejecución de obras. Siendo que no se encuentra actualizada la información del RNP, CORRESPONDE NO ADMITIR LA OFERTA

**FUNDAMENTACIÓN:**

- ✚ ART. 08° del RLCE (DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF)
- ✚ BASES INTEGRADAS (2.2.1.1 documentos para la admisibilidad de la oferta)
- ✚ ART. 38° - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado (DS N 148-2019)

En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse o corregirse algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el sistema de contratación a precios unitarios o tarifas cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano encargado del procedimiento de selección, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva

- ✚ RESOLUCIÓN N°2833-2019-TCE-S1, "de conformidad con lo previsto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación".
- ✚ RESOLUCIÓN N°1253-2022-TCE-S1

**CONCLUSIÓN:**

Se concluye que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.

Conforme a lo antes expuesto, debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA del Postor CONSORCIO SUPERVISOR MTV.

**DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS QUE PASAN A EVALUACIÓN TÉCNICA:**

De acuerdo a lo previsto en el Art. 40° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por D.S. N° 071-2018-EF, de la oferta admitida, se procede con la evaluación de la oferta técnica:

| NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LOS POSTORES   | VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN  |             |                   |
|---|---|-------------|-------------------|
| FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICA  | CUMPLE  | NO CUMPLE   | PUNTAJE           |
| <p><b>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b><br/> <u>Criterio:</u><br/>                     Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:<br/>                     Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.</p> | <p><b>CUMPLE</b><br/>                     Acredita facturación acumulada ascendente a S/ 360,612.42</p> | <p>----</p> | <p>100 Puntos</p> |
| <b>PUNTAJE TOTAL EVALUACIÓN TÉCNICA:</b>  |   |             | <b>100 Puntos</b> |

**EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:**

A continuación, se procede con la evaluación económica, del postor que cumplió con la evaluación de la oferta técnica:

| NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LOS POSTORES   | VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN |            |
|---|--------------------------------|------------|
| FACTOR DE EVALUACIÓN  | PRECIO                         | PUNTAJE    |
| <p><b>EVALUACIÓN ECONÓMICA:</b><br/> <b>B. PRECIO</b><br/> <u>Criterio:</u><br/>                     Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> | <b>S/ 75,015.00</b>            | 100 Puntos |

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA CRUZ**  
**Jr. Piura N° 228 - Plaza Principal -**  
**Distrito de La Cruz - Tumbes**

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

|   |                                       |                   |
|---|---------------------------------------|-------------------|
| <b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LOS POSTORES</b>  | <b>VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN</b> |                   |
| <u>Acreditación:</u><br>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 4) |                                       |                   |
| <b>PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA:</b>  |                                       | <b>100 Puntos</b> |

**DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS**

De acuerdo a lo establecido en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2022-MDLC-CS-1 - Primera Convocatoria, se procede a la determinación del puntaje total según el siguiente detalle:

| NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR      | PUNTAJE TÉCNICO | PUNTAJE ECONÓMICO | COEFICIENTE DE PONDERACIÓN |                   | PUNTAJE TOTAL | ORDEN DE PRELACIÓN |
|---------------------------------------|-----------------|-------------------|----------------------------|-------------------|---------------|--------------------|
|                                       |                 |                   | TÉCNICA<br>0.80            | ECONÓMICA<br>0.20 |               |                    |
| <b>VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN</b> | 100 Puntos      | 100 Puntos        | 80                         | 20                | 100           | 1°                 |

Los integrantes del comité de selección, por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas.

**OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:**

De acuerdo con los resultados de la admisión y evaluación de ofertas, el Comité de Selección, acuerda por UNANIMIDAD, otorgar la BUENA PRO al Postor **VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN**, al haber obtenido un puntaje total de 100 puntos, luego de haberse ponderado los puntajes obtenidos en la evaluación técnica y económica, por un monto adjudicado ascendente a **S/ 75,015.00** (SETENTA Y CINCO MIL QUINCE Y 00/100 SOLES).

Luego de leída y aprobada por unanimidad, suscriben la presente acta los miembros del Comité de Selección, en señal de conformidad, a las 11:23 horas del mismo día.

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:**

  
 .....  
 Ing. FRANZ JAMES JARA VERA  
 Presidente

  
 .....  
 CPC. FANNY MARGARITA LEON FOX  
 Primer Miembro

  
 .....  
 Arq. JOHANNA CATHERINE BENAVIDES OLIVARES  
 Segundo Miembro